

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Periodo anual de sesiones 2022

Sala María Elena Moyano/Plataforma Microsoft Teams

Viernes 21 de octubre de 2022

En la Sala Francisco Bolognesi, siendo las 11 h. 34 min. del día viernes 21 de octubre del 2022, contándose con la asistencia de los congresistas: Américo GONZA CASTILLO, María del Carmen ALVA PRIETO, Hernando GUERRA GARCIA CAMPOS, Flavio CRUZ MAMANI, Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, Martha Lupe MOYANO DELGADO, Wilson SOTO PALACIOS, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Eduardo SALHUANA CAVIDES, Alex Antonio PAREDES GONZALES, Vivian OLIVOS MARTÍNEZ, Lucinda VÁSQUEZ VELA, Lady Mercedes CAMONES SORIANO, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE. En ejercicio de la Presidencia de la Comisión, dejo constancia que, habiéndose declarado el *quorum* reglamentario, se procede a dar inicio la Primera Sesión Extraordinaria conforme al Reglamento.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE, dio cuenta a los señores congresistas, que mediante oficio 074-2022, se invitó al señor ministro de Justicia y Derechos Humanos, Félix Chero Medina, para la presentación de los anteproyectos de los cuerpos normativos del Nuevo Código Civil, Nuevo Código Procesal Civil y de la Ley General de Sociedades.

Que mediante oficio de fecha 21 de octubre del 2022 del Ministerio de Justicia señaló que no podía concurrir a la presente sesión extraordinaria, por estar en Piura el mismo día y visitas programadas con antelación al Instituto Nacional Penitenciario.

Por lo que el señor **CARLOS LUIS QUISPE ASTOQUILCA**, Director General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, realizara la presentación acompañado de otros funcionarios del Ministerio de Justicia para que nos expongan los anteproyectos de los cuerpos normativos del Nuevo Código Civil, Nuevo Código Procesal Civil y de la Ley General de Sociedades.

El señor congresista **WILSON SOTO PALACIOS**, pido uso de la palabra y manifestó que sería importante que el señor Ministro de Justicia esté presente y podamos reprogramar la presente sesión. En ese sentido, solicito a la presidencia, que se re programe para tener la presencia del señor Ministro de Justicia.

El señor PRESIDENTE, señaló comprender y compartir lo manifestado. El Ministro se ha comprometido a venir la próxima sesión. Nos ha expresado nuevamente las disculpas sinceras del caso, que les traslado a ustedes, me encargó que les haga llegar las disculpas, Por eso, estimado congresista **WILSON SOTO PALACIOS**, yo le pido que continuemos con esta sesión y la próxima semana coordinaremos la presencia del Ministro.

El señor congresista **Wilson SOTO PALACIOS**, manifestó entender las disculpas del señor Ministro, pero insistió que el mismo Ministro este presente, porque el Parlamento Nacional merece respeto.

El señor PRESIDENTE, dio la bienvenida a nuestros invitados, contamos con la presencia con el Dr. Carlos Luis Quispe Astoquilca, es el Director general de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y otorgo el uso de la palabra.

El Señor **CARLOS LUIS QUISPE ASTOQUILCA**, Director General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dijo que el seno de esta comisión se han elaborado los anteproyectos que se hace mención, que nos han hecho llegar a través del oficio, por lo que nos place estamos aquí a disposición para cualquier consulta o comentario que se pudiera hacer.

En mérito a los diversos cuerpos normativos que se trabajan en el seno de esta dirección, nos han convocado para conversar, analizar y debatir sobre tres cuerpos normativos concretamente. Para ello, hemos venido con el equipo técnico, que ellos han venido trabajando los diversos cuerpos normativos que hacen mención, y para lo cual, si me permite, señor presidente, le pediría el uso de la palabra para la doctora Liz Cornejo, para que nos haga el análisis breve sobre el Código civil.

La señora **LIZ CORNEJO**, abogada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señaló que en el afán de brindar coherencia normativa y estar en la vanguardia de lo que son los avances normativos, propuso un grupo de trabajo para la reforma del Código Civil.

Mediante Resolución Ministerial 300-2016-JUS, publicada en *El Peruano* el 18 de octubre de 2016, se dispuso a constituir un grupo de trabajo que se encargue de revisar y proponer mejoras respecto al Decreto Legislativo 295, Código Civil, esto con la finalidad de dotar de nuevas instituciones que sean exigidas por la sociedad, considerando el tiempo que había transcurrido desde la vigencia de este cuerpo normativo.

Posteriormente, hubo dos resoluciones ministeriales que ampliaron el plazo para la entrega de este proyecto normativo por parte de la comisión, la Resolución Ministerial 183-2017-JUS y la Resolución Ministerial 047-2018-JUS.

Bajo ese contexto, el 4 de julio de 2018, el presidente del grupo de trabajo entregó el anteproyecto de Reforma del Código Civil, documento que ha sido perfeccionado posteriormente con un documento del 6 de setiembre de ese mismo año.

Este grupo de trabajo presentó el proyecto de reforma del Código Civil, el cual fue publicado el 5 de febrero de 2020 en la página web del Ministerio de Justicia para recibir los comentarios y aportes de la ciudadanía en general.

Los temas fundamentales que se proponía en la reforma, según este proyecto de reforma del Código Civil, se ha hecho reformas en los diferentes libros del Código Civil.

En el Título Preliminar se da la incorporación del principio general de la buena fe y la figura de fraude de la ley, en el Título Preliminar.

En el Derecho de personas, se propone modificaciones a la ovulación del embrión.

Se propone reducir los plazos en la declaración de muerte presunta. En la regulación de personas jurídicas, se propone precisar su ámbito de aplicación, señalando que solo se refiere a personas jurídicas sin fines de lucro.

Asimismo, se propone regular el abuso o el fraude a través de la persona jurídica. Se faculta que las asociaciones puedan reorganizarse.

En el libro de Acto Jurídico, se propone modificaciones referentes al tema del silencio en la manifestación de voluntad y; diferenciar la sustitución de la delegación de la representación.

En los actos jurídicos a título de liberalidad, la regla no podrá importar la imposición de mayores gravámenes en contra de aquel que no recibe una contraprestación.

Hay muchas más reformas en cada libro.

En el Derecho de Familia, se plantea diversos cambios en el tratamiento legislativo de unión de hecho sin dejar de lado la institucionalidad del matrimonio.

Un cambio importante que se plantea en el Libro de Familia es el cambio de la perspectiva doctrinaria del divorcio, optando por, o la postura del divorcio remedio.

Pasada las corrientes doctrinarias se considera la patria potestad como la responsabilidad parental que se ejercía por ambos progenitores, diferenciándola de la tenencia que solo puede ser ejercida por uno de ellos.

Las entidades o personas jurídicas inscritas o que hubiesen presentado solicitud de inscripción en Registros Públicos, pertinente al momento de la apertura de la sucesión, las fundaciones constituidas por el testamento y también la propuesta, dispone que tendrían aptitud sucesoria los legitimarios, los nacidos por uso de las técnicas de reproducción asistida, a condición de que nazcan dentro de los cuatro años del fallecimiento del causante.

Se incorpora regulación sobre liquidación de deudas y cargas antes de la división y partición.

En el Libro de Derechos Reales, se considera posible establecer prohibiciones convencionales sobre la disposición de bienes hasta por treinta años.

Respecto al daño indemnizable se señala que el daño puede consistir en una afectación patrimonial o extrapatrimonial.

Asimismo, se considera que el daño a la persona y el daño moral son indemnizados, considerando su magnitud y el menoscabo producido a la víctima o la familia.

En el Libro de Prescripción y Caducidad, se incorpora modificaciones en los plazos prescriptorios. Se incorpora expresamente los efectos jurídicos que se derivan cuando se configura una causal de interrupción.

También se han hecho modificaciones en el Libro de Registros Públicos, que se establece en los temas referidos a Primera Inscripción de Dominio, en Registro de Personas Jurídicas reguladas por leyes especiales y se incorpora la inscripción de personas jurídicas constituidas en el extranjero.

Se incorpora disposiciones para proteger los derechos de comunidades o pueblos en las naciones andinas y amazónicas sobre recursos naturales existentes en sus tierras, los conocimientos tradicionales, la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de recursos y variedades vegetales, tienen el carácter de norma de aplicación necesaria.

Cabe aclarar que el grupo de trabajo, como hemos visto, se desarrolló antes de la dación del Decreto Legislativo 384, entonces el trabajo presentado por el grupo de trabajo no contempló la postura de modificación de capacidad jurídica con las personas con discapacidad.

También se ha emitido posterior a la presentación de este anteproyecto por el grupo de trabajo, el Decreto Legislativo 1377, la Ley 31338 y la Ley 31308, que modifican varios artículos.

En ese sentido, es necesario actualizar bajo estas últimas modificaciones y los criterios actuales, la Propuesta de Reforma del Código Civil, presentada por el grupo de trabajo.

El señor **CARLOS LUIS QUISPE ASTOQUILCA**, Director General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dio cuenta que se ha venido trabajando con relación al Código Procesal Civil. Sin duda, es un cuerpo normativo que requiere de urgente actualización dado que ya lleva más de veinticinco años de vigencia y sobre todo que sea acorde a los nuevos tiempos, sobre todo teniendo en cuenta de que los procesos judiciales hoy deben ser más céleres, deben ser compatibles con las necesidades y sobre todo se propicie

el uso de la tecnología que actualmente es necesario, y que es necesario también que se incorpore en la Administración de Justicia.

La señora **ANY CALDERÓN**, especialista legal de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señaló que la modificatoria del Proyecto del Código Procesal Civil ha sufrido todo un avance de trabajo de todo el equipo que eran once personas que lo conformaron en el año 2016 y fue constituido mediante Resolución Ministerial 299-2016-JUS, publicado el 18 de octubre de 2016.

Más o menos en noviembre de 2017, este grupo de trabajo de once personas, concluyó esas labores asignadas, presentando una carpeta que contenía la revisión y propuestas de mejora del Decreto Legislativo 728 del Código Procesal Civil.

Posteriormente, mediante Resolución Ministerial 70-2018-JUS, de fecha 5 de marzo de 2018, se publicó el Proyecto de Reforma para poder recibir comentarios.

Nuestra oficina, nuestra Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, con fecha 3 de setiembre de 2018 emitió un informe legal, el 241-2018, en el cual se elevó al despacho del viceministro de Justicia el Anteproyecto del Código Procesal Civil, elaborado por este grupo de trabajo, acompañando la sistematización de los comentarios que tuvo esa publicación y un análisis de todos los aspectos más relevantes de dicha propuesta.

Más o menos posterior, habían pasado como unos días nada más, porque el trabajo ha sido continuo en esa fecha desde que se constituyó este grupo de trabajo.

La elaboración de esta reforma y de la sistematización de los comentarios y demás, fueron bastante céleres.

Entonces, ahí nada más en setiembre de 2018, mediante Resolución Ministerial 371-2018 luego de la publicación y de la emisión de nuestro informe legal de la Dirección General de Desarrollo Normativo en el cual nosotros emitimos opinión, se remite esa propuesta a la Oficina de Asesoría Jurídica para que dé su análisis jurídico de igual manera.

Entonces, el 22 de noviembre de 2018 la Oficina de Asesoría Jurídica señala que cumple con los requisitos y que está acorde a la normativa de sistematización.

Entonces, finalmente, el 10 de febrero de 2020 mediante Proveído 83-2020 del Gabinete de Asesores, retorna el Proyecto de Ley del Nuevo Código Procesal Civil a la Dirección General de Desarrollo Normativo para su revisión y conformidad mediante Memorándum 11-2020 del 24 de setiembre de 2020 se deriva a la Dirección de Desarrollo Jurídico y Calidad Regulatoria, dicho expediente para su revisión y atención.

En este momento sería muy complicado poder señalarles todas las reformas que se está proponiendo para el Código Procesal Civil, porque se trata más de unos cuarenta artículos de propuesta de modificatoria.

Sin embargo, una de las más resaltantes que se podría señalar es el reconocimiento de la legitimidad del sujeto de derecho para comparecer en el proceso.

Por ejemplo, incluye en este concepto de los actos jurídicos con personería jurídica a los patrimonios autónomos o a la sociedad conyugal.

También otro punto resaltante que se propone en la modificatoria es respecto al informalismo como característica de la tutela jurisdiccional.

También se busca la celeridad en el proceso y se hace las propuestas en el Título Preliminar del Código Procesal Civil.

Tenemos también otra propuesta respecto a la actuación de medios probatorios, entre otras.

Como le señalaba, son más de cuarenta artículos que contiene esta modificatoria y en el momento se encuentra en la Dirección de Desarrollo Jurídico.

La señora **NILDA SULLÓN** especialista legal de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dijo que de acuerdo a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, en su artículo 4, señala que el MINJUS es competente en materia de coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico, por lo que puede proponer la dación y reforma de la legislación.

Como ustedes saben, la Ley General de Sociedades tiene una vigencia desde hace veinticinco años, fue publicada en el diario oficial en el año 1997. Dicha ley establece el marco legal aplicable a las sociedades mercantiles civiles y sus sucursales.

En atención a ello y conforme a las facultades conferidas por su Ley de Organización y Funciones, el MINJUS señaló la necesidad de adaptar y actualizar dicho cuerpo normativo a la realidad jurídica vigente, por lo que mediante Resolución Ministerial 182-2014-JUS del 8 de agosto de 2014, se constituyó el grupo de trabajo encargado de revisar y proponer mejoras respecto a la Ley General de Sociedades y otras normativas en materia de personas jurídicas mercantiles.

Este grupo de trabajo presentó su informe, el que se retomó en abril de 2017, cuando se conformó un nuevo grupo de trabajo a través de la Resolución Ministerial 108-2017-JUS y sus diversas modificatorias, encargando precisamente la revisión y propuesta de mejoras respecto al citado anteproyecto.

Con fecha 5 de abril de 2018, dicho grupo de trabajo presentó al MINJUS el Proyecto de la Ley General de Sociedades, la cual luego de una revisión exhaustiva por parte del equipo del MINJUS, el Gabinete de Asesores y Asesoría Jurídica, se hace una publicación a través de la Resoluciones Ministeriales 185 y 371, a efectos de recabar las opiniones ciudadanas. Concluido ello, el equipo del MINJUS elaboró el anteproyecto que se presenta.

¿Cuál es el objeto de esta reforma?

La nueva Ley General de Sociedades aspira a constituirse un marco legal actualizado y moderno, facilitando de esta manera la utilización de las formas o tipos societarios para las diferentes y diversas actividades económicas.

Busca coadyuvar a que las sociedades desarrollen sus actividades bajo los principios y prácticas de gobernanza corporativa de transparencia, información completa clara y oportuna de la sociedad, el respeto de los derechos fundamentales de los derechos de los accionistas y un trato equitativo, lo que permita a la vez que los inversionistas nacionales y extranjeros cuenten con un marco jurídico que fortalezca e incentive la inversión y aumente la competitividad en la economía, de acuerdo a reglas eficientes de organización empresarial en consonancia con la globalización económica y la doctrina moderna de acuerdo a nuestra realidad jurídica.

Asimismo, de acuerdo al Plan Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025 aprobado mediante Decreto Supremo 009-2021-JUS, corresponde al MINJUS implementar desde sus competencias las medidas necesarias para ampliar las metas del referido plan.

Así, de acuerdo al Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos, se han identificado como uno de sus lineamientos el diseño de políticas públicas de protección para prevenir vulneraciones a los derechos humanos en el ámbito empresarial, en cuyo marco se ha reconocido entre sus objetivos el promover acciones de reglamentación para prevenir, como ya lo dijimos, vulneraciones a derechos humanos en este ámbito.

En ese sentido, se hace necesario que el proceso de actualización de la normativa de la Ley General de Sociedades que regula el sector empresarial, tome en cuenta estos lineamientos estratégicos y objetivos establecidos en dicho plan.

Con respecto a los principales aportes que apunta este anteproyecto, tenemos la propuesta de la Sociedad Unipersonal de Capital.

Es una modificación importante por cuanto propone la posibilidad de que las sociedades de capital puedan constituirse solo con un **socio**; es decir, como una sociedad unipersonal.

Así también una de las propuestas innovativas e importantes es la posibilidad de determinar un objeto social indeterminado.

Se elimina la reserva legal de los estados financieros. Se propone la posibilidad de establecer formalidades alternativas para los supuestos en los que la ley exige la Escritura Pública.

Se propone también la pluralidad de socios; es decir, se garantiza la continuidad de la empresa antes de su extinción.

Se propone la autocartera; es decir, la enajenación de acciones a favor de los trabajadores de la sociedad.

Se propone también las facultades de la Junta para requerir la presencia obligatoria de los directores y el gerente general cuando se considere conveniente o necesario para el interés social.

En cuanto al contenido, aprobación y validez de las actas, se recogen criterios jurisprudenciales.

Se plantea que los acuerdos societarios impugnables no sean solo los de la Junta General, sino los adoptados por cualquier órgano de la sociedad como el directorio.

Se establece también la posibilidad de emisión de certificados de acciones facultativas y ya no obligatorias, permite que el Estatuto pueda establecer *quorum* y mayorías superiores a las establecidas en la ley y la asistencia de todos los accionistas para determinados casos.

Se propone el derecho de preferencia en favor de la sociedad para adquirir las acciones antes del remate judicial.

El proyecto también propone reemplazar las publicaciones en la versión impresa del diario oficial *El Peruano* por publicaciones electrónicas en el Portal WEB habilitado por el diario oficial *El Peruano*.

Se propone la existencia obligatoria en la sociedad de una secretaría como un órgano de apoyo a la administración.

Se propone el voto a distancia por medios electrónicos y también se propone una nueva función del directorio, el de encargarse de asuntos estratégicos, de estructurales y de supervisar y controlar a la Gerencia.

El señor **CARLOS LUIS QUISPE ASTOQUILCA**, el Director General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señaló dar cuenta de los principales aportes que se han venido trabajando en los tres cuerpos normativos para lo cual nos ha citado el día de hoy.

Como se ha podido evidenciar, se trata de cuerpos normativos que llevan más de veinte años de vigencia, en algunos casos incluso fueron dados bajo la vigencia de la Constitución de 1979 y como se ha dado cuenta muy bien, creo que dado el transcurso del tiempo es necesario y es urgente una actualización, la dación de nuevos cuerpos normativos que respondan a las necesidades de la sociedad que procuren el otorgamiento de la justicia en un momento celeré

oportuno y que sobre todo se ponga énfasis en el uso de la tecnología para que puedan resolverse de manera mucho más inmediata.

El señor PRESIDENTE, manifestó que la norma debe ser acorde a la realidad y, para ello, necesitamos actualizar estos cuerpos normativos. Asimismo señaló que la presente sesión es el inicio de nuestro trabajo como comisión y se convocara la presencia de especialistas sobre la materia e invito a los señores congresista propongan algunos especialistas que quieran participar a dar sus aportes y sus opiniones.

Hemos escuchado, el compromiso por parte del Ministerio de Justicia y de esta comisión para sacar adelante este trabajo que es de todos.

-----Siendo las 10 de la mañana con 17 minutos del día 21 de octubre de 2022, en la Sala Moyano, se suspende la sesión, vamos a hacer llegar la citación para la próxima reunión.

Muchas gracias.

AMÉRICO GONZA CASTILLO
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
Secretario
Comisión de Justicia y Derechos Humanos